

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO

ANEJO 5

LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

Texto Consulta Pública

Junio 2021

El apartado II A del Anexo del *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*, señala, al describir la ejecución del plan de gestión del riesgo de inundación, que entre el contenido mínimo de dicho plan deberá figurar una lista de autoridades competentes.

En este sentido, el artículo 4 del mencionado Real Decreto 903/2010, indica, bajo el epígrafe de Administraciones competentes, que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Ministerio del Interior, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias asumirán el impulso y desarrollo general de la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, actuando como promotores de la cooperación interadministrativa en esta materia.

Por otro lado, es necesario recordar que el ámbito territorial de los planes de gestión del riesgo de inundación será el de las demarcaciones hidrográficas. La delimitación del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental queda recogida en el *Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos*. Así, esta Demarcación comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del río Eo, hasta la cuenca del Barbadun, excluidas ésta última y la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea con orientación 0º que pasa por la Punta de Peñas Blancas, al oeste del río Eo, y como límite este la línea con orientación 2º que pasa por Punta del Covarón, en el límite entre las Comunidades Autónomas de Cantabria y del País Vasco.



En virtud de lo anterior, las autoridades competentes en relación con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental son:

1) Autoridades relacionadas con la planificación hidrológica y la gestión del agua

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO o MITERD).
 - Dirección General del Agua (Dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente).
 - De esta Dirección General depende el organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) encargado de la elaboración del PGRI, así como de su seguimiento y revisión.
- Comité de Autoridades Competentes (CAC). Se crea en las demarcaciones con cuencas intercomunitarias como órgano para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de aguas. El Real Decreto 903/2010, ha considerado en su texto la necesidad de contar con su cooperación de cara a la elaboración del PGRI y a la ejecución de los programas de medidas. Está compuesto por un presidente (Presidente de la CHC), un secretario (Secretario General de CHC), y 12 vocales:
 - En representación de la AGE, 2 vocales del MITECO, 1 vocal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 1 vocal del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y 1 vocal del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
 - En representación de las Comunidades Autónomas, 1 vocal por el Principado de Asturias, 1 vocal por el Gobierno de Cantabria, 1 vocal por el Gobierno del País Vasco, 1 vocal por la Xunta de Galicia y 1 vocal por la Junta de Castilla y León.
 - En representación de las Entidades Locales, 2 vocales.
- Consejo del Agua. Está constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y 75 Vocales en representación de:
 - Los departamentos ministeriales relacionados con la gestión de las aguas y el uso de los recursos hidráulicos (13 vocales).
 - Los servicios técnicos de CHC; las Demarcaciones de Costas de Asturias, Cantabria y Galicia; las Capitanías Marítimas de Avilés, Gijón y Santander; y las Autoridades Portuarias Avilés, Gijón y Santander (12 vocales).
 - Las Comunidades Autónomas (Principado de Asturias, 8 vocales; Gobierno de Cantabria, 4 vocales; Gobierno del País Vasco, 1 vocal; Junta de Castilla y León, 1 vocal; y Xunta de Galicia, 1 vocal).
 - Las Entidades Locales, cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la demarcación (3 vocales).
 - Los usuarios y las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionadas con el agua.

2) Otras autoridades

Además de las autoridades con competencias en materia de aguas mencionadas en el apartado anterior, el Real Decreto 903/2010 incluye con un papel destacado a las autoridades de Protección Civil. Asimismo, y en coherencia con el contenido del Programa

de Medidas del presente Plan, se incluyen las siguientes autoridades competentes adicionales, con responsabilidad en la ejecución de determinadas acciones tendentes a la disminución de los riesgos existentes:

a) Nivel estatal:

- Secretaría General de Investigación y Secretaria General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Secretaria General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Agencia Estatal de Meteorología del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.
- Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Consorcio de Compensación de Seguros.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

b) Nivel autonómico:

- Dirección General de Emergencias e Interior de la Xunta de Galicia.
- Dirección General del Sector Público, Seguridad y Estrategia Digital del Gobierno del Principado de Asturias.
- Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.
- Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Xunta de Galicia.
- Subdirección General de Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno del Principado de Asturias.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León.

- Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural del Gobierno del Principado de Asturias.
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.
- Dirección General de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia.
- Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León.
- Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

c) Nivel local:

- Diputaciones.
- Ayuntamientos.
- Federaciones de municipios.